

A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Sevilla, a 1 de diciembre de 2025.

INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ANDALUCÍA A LA ORDEN DE XXX DE XXX DE 2024, POR LA QUE SE ESTABLECE LA ACREDITACIÓN Y LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS CONTROLADORES DE PREDADORES CINEGÉTICOS Y SE APRUEBAN LOS MÉTODOS DE CAPTURA DE PREDADORES CINEGÉTICOS HOMOLOGADOS A USAR EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarías de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante esa Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, comparece y como mejor proceda, EXPONE:

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto a la Orden de XXX DE XXX de 2024, por la que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladores de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL. IGUALDAD DE GÉNERO.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de



manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Del análisis realizado, se desprende que se ha dado cobertura a este trámite y el lenguaje utilizado es correcto sin que hayamos detectado la utilización de un lenguaje sexista, existiendo determinados aspectos en los que se fomenta la igualdad en la presencia de hombres y mejores en la docencia.

Sin embargo, la norma hace referencia en su artículo 10.2 que se *“Se valorará positivamente la inclusión de contenido o imágenes que directa o indirectamente promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de discriminación por razón de género”*.

En este sentido, entendemos que más allá de valorar de forma positiva la inclusión de este contenido, se debería velar porque el contenido en sí *“directa o indirectamente promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la erradicación de discriminación por razón de género”*, debiendo ser eliminado cualquier contenido que confrontara con este aspecto.

SEGUNDA. - CONSIDERACIÓN GENERAL. PARTICIPACIÓN DEL CPCUA Y PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

En la Exposición de Motivos se echa en falta que no se mencione expresamente el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006 de 14 de marzo.





Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento jurídico hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa y dando conocimiento a la ciudadanía andaluza de los trabajos consultivos que se enmarcan en el procedimiento normativo.

TERCERA. CONSIDERACIÓN GENERAL.

La acreditación y las funciones de las personas controladores de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía, no tiene una conexión directa con las competencias que nos corresponden en trámite de audiencia, toda vez que los efectos de la misma no tendrán una repercusión directa en las personas usuarias.

En todo caso, desde este Consejo aprovechamos la ocasión para manifestar aquellos elementos que entendemos pueden enriquecer el texto presentado.

CUARTA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

Sin perjuicio de lo manifestado en la consideración anterior, desde este Consejo, echamos en falta que se establezca un registro público de las entidades habilitadas del un curso de capacitación para la acreditación y la obtención del carné como persona controladora de predadores cinegéticos, de forma tal, que la persona que quiera adquirir la referida formación, pueda acceder a un espacio público y transparente respecto a las entidades habilitadas, minimizando por tanto la confusión que pudiera generarse.

QUINTA Al artículo 8. Renovación.





Una de las opciones en las que se debe realizar una renovación de la acreditación, es cuando se produzca la introducción y el manejo de nuevos dispositivos homologados para los que se precise de una formación adicional.

En este sentido, consideramos oportuno que se garanticen herramientas informativas hacia las personas autorizadas, para que se proceda a la renovación de la formación a la mayor brevedad, indicándose de forma expresa que hasta que no se realice el referido reciclaje no se podrán utilizar los nuevos dispositivos homologados.

SEXTA.- Consideración general.

Esta Orden , establece un buen número de elementos que deberían ser controlados por la administración y que incluso la no observancia del efectivo cumplimiento de la norma debería encauzarse hacia un procedimiento sancionador.

Por ello, por un lado en la Orden, se debería de determinar herramientas de control por parte de la administración.

Por otro lado, aunque la Orden no puede establecer un cuadro de infracciones y sanciones, sí debería especificar qué tipo de infracción supondría el incumplimiento de lo dispuesto en la misma, así como la norma que resultaría de aplicación. De lo contrario, se genera una laguna relevante en la determinación del régimen jurídico aplicable.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe a la a la Orden de XXX DE XXX de 2024, por la





que se establece la acreditación y las funciones de las personas controladores de predadores cinegéticos y se aprueban los métodos de captura de predadores cinegéticos homologados a usar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por ser todo ello de Justicia que pedimos en lugar y fecha indicados ut supra,

